

Defectos u omisiones de la documentación presentada por los licitadores

Contrato: «Enajenación directa de dos solares de uso residencial colectivo del sector 4-bis, Residencial Este, del plan general de ordenación urbana de Parla (Madrid), con destino a la promoción de viviendas de protección pública de precio limitado»

Nº de expediente: PLE_2022_EN_03 bis.

Órgano de contratación: Órgano liquidador del Consorcio Urbanístico Parla Este, en Liquidación.

Fecha límite de subsanación: 31 de octubre de 2023 (inclusive), sin perjuicio de los plazos administrativos prescriptivos de otras administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y una vez que la mesa de licitación ha acreditado de oficio los datos que ha podido recabar telemáticamente de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas conforme a la cláusula 12.1.A) del pliego de condiciones particulares de la enajenación, se requiere a los licitadores, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.1, la subsanación de los errores subsanables advertidos en la documentación de aptitud y garantía presentada, lo que deberán hacer mediante la aportación de la siguiente documentación:

RAZON SOCIAL	SUBSANACIONES REQUERIDAS
Amenábar Residencial, S.L.U.	<p>En la documentación presentada se aprecian los siguientes defectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ No se acredita que el poder aportado para acreditar la representación sea bastante para formular la oferta (cláusula 12.1.A.3 del pliego). La documentación aportada para acreditar la representación omite aportar el documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Parla hayan declarado que el poder acreditativo de la representación sea bastante para formular la oferta. ○ No se acredita la solvencia económica en los términos establecidos en el pliego (cláusula 12.1.A.4). La documentación aportada para acreditar la solvencia económica consiste en un archivo pdf adverado con la firma digital del ofertante, que está compuesto por un informe de auditoría de las cuentas del ejercicio 2022 acompañado de las propias cuentas formuladas por el administrador, pero no se aporta ni la certificación de la aprobación de las cuentas por el órgano competente para ello ni el justificante de su presentación a depósito en el Registro Mercantil, ni tampoco se explican las circunstancias que hayan motivado que estas cuentas no estén depositadas una vez que, aparentemente, ha concluido el plazo legal para ello.

- No se acredita la efectiva disposición de medios ajenos (cláusula 12.1.A quater). El ofertante recurre para integrar su dedicación profesional a las capacidades de otras dos personas, Aménabar Etxegintza Bizkaia, S.L.U. (B95751178), y Aménabar Etxegintza Berria, S.L.U. (B75094672), de las que aporta documentación acreditativa de que han realizado en los últimos años para terceras personas un número de viviendas suficiente a los efectos requeridos en el pliego, pero no aporta el compromiso incondicional de estas personas de poner a disposición del ofertante todos los recursos comprendidos en dichas capacidades que sean necesarios, no siendo válida a tales efectos la declaración aportada de integración de todas estas empresas en un mismo grupo de sociedades. Por otra parte, no aporta tampoco los poderes de representación sobre estos terceros a cuya dedicación profesional recurre el ofertante para integrar su propia solvencia, ni el documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Parla hayan declarado que tales poderes de representación sean bastantes para comprometer a dichas personas a poner a disposición del ofertante sus propias capacidades.

De conformidad con el análisis precedente, la mesa acuerda requerir la subsanación de este defecto mediante la aportación de:

- Documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Parla ha declarado el poder acreditativo de la representación bastante para formular la oferta.
- Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil, que contenga detalle del volumen global de negocios anual que conste en las cuentas anuales que hayan sido objeto de depósito en el mismo, correspondientes al ejercicio que, entre los tres últimos cuyo período de presentación haya finalizado, sea elegido para acreditar la solvencia del ofertante; si las cuentas se encontraran pendientes de depósito, podrá sustituirse la información registral por la aportación de las propias cuentas anuales, siempre que estén acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello, del informe de auditoría si hubiese obligación de auditarlas y del justificante de su presentación a depósito en el Registro Mercantil. En su defecto, también se podrá acreditar la solvencia económica mediante la acreditación de la disposición de un seguro de indemnización de daños por responsabilidad civil en los términos recogidos en la cláusula 12.1.A.4, párrafo primero, del pliego.

	<ul style="list-style-type: none">➤ Documento de compromiso incondicional de las personas a cuyas capacidades ha recurrido el ofertante para integrar su dedicación profesional, Aménabar Etxegintza Bizkaia, S.L.U., con CIF B95751178, y Aménabar Etxegintza Berria, S.L.U., con CIF B75094672, de poner a disposición de Amenábar Residencial, S.L.U. todos los recursos comprendidos en dichas capacidades que sean necesarios.➤ Poder acreditativo de la representación que ostenten las personas que hayan de representar a las mencionadas empresas Aménabar Etxegintza Bizkaia, S.L.U. y Aménabar Etxegintza Berria, S.L.U., acompañado del documento acreditativo de que la Abogacía General de la Comunidad de Madrid o el órgano competente del Ayuntamiento de Parla haya declarado tales poderes bastantes para comprometerlos en la puesta a disposición del ofertante de sus propias capacidades.
--	---

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, por lo que toda la documentación a presentar deberá ser enviada accediendo al Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, destinatario Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En Madrid a fecha de firma

La Secretaria de la Mesa de Licitación

Firmado digitalmente por: COQUE SÁEZ MARIA TERESA
Fecha: 2023.10.26 14:28

Fdo.: María Teresa Coque Sáez